PROCESO GESTIÓN DEL CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de Odontología Especializada, que comprenda los servicios de radiología, cirugía oral y maxilofacial, endodoncia, rehabilitación oral, ortopedia maxilar, ortodoncia, Periodoncia, Odontopediatria, prostodoncia y todo lo relacionado con la salud oral de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Cesar de manera integral.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	El futuro contratista, deberá contar con registro mercantil vigente, estar debidamente matriculado y tener dentro de sus actividades la práctica odontológica .
CAPACIDAD JURÍDICA	El futuro contratista, deberá estar Inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, registrando como mínimo una sede de domicilio en la ciudad de Valledupar y contar con la habilitación como prestador de los servicios de odontología general, endodoncia, ortodoncia, periodoncia, rehabilitación oral, cirugía oral, cirugía maxilofacial, odontopediatría, toma e interpretación de radiografías odontológicas, y protección especifica – atención preventiva en salud bucal. Para lo cual, deberá aportar la constancia de habilitación vigente.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	La persona jurídica, deberá haber celebrado por lo menos dos (02) contratos, cuyo objeto haya sido, la prestación de servicios de odontología especializada y cuya sumatoria del valor ejecutado, sea igual o superior, al presupuesto oficial de la presente contratación.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total de contrato VEINTE MILLONES DE PESOS **($20.000.000.00) Mda/Cte**. El SENA Pagará al CONTRATISTA mediante pagos mensuales, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados según las necesidades de atención de los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial, previamente autorizados por el Médico y el Odontólogo Asesor del Servicio Médico Asistencial del SENA, y según topes máximos y tarifas establecidas en la Resolución 001262 de 2016 del SENA y Manual Tarifario ISS 2001, previa acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **POR PARTE DEL SENA:** presentación del informe del Supervisor.
PLAZO:	Cuatro (4) meses y quince (15) días. Hasta el 31/12/2020.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.
SUPERVISOR:	**Yolima Cecilia Costa Peraza**- **Técnico G-02 - SMA**, o quien designe el Director Regional (E)
ORDENADOR DEL PAGO:	Carlos Rafael Melo Freyle

De conformidad con lo establecido en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del, así como lo dispuesto en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Regional Cesar del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la Necesidad de la Contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento público vigente, incluyendo la normatividad referida a la administración del talento humano, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio por medio de la profesionalización y competitividad de las personas al servicio de la administración pública.

Que mediante Decreto N° 907 del 16 de mayo de 1975, fue creado el Servicio Medico Asistencial del SENA, con el fin de brindarle seguridad social a los familiares de los trabajadores oficiales y de los funcionarios públicos que pertenezcan a esta instituicion, señalando en el artículo 30 de esta normativa que fue modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977, que es obligación del SENA asumir directamente o contratando con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial, para los parientes que dependan exclusiva y económicamente de los empleados; precisando que las modalidades del servicio dependerán de la reglamentación de la entidad que lo preste, y en caso que el SENA asuma directamente la prestación del servicio, el Consejo Directivo Nacional hará lo reglamentará mediante acuerdo. Además, agrega que para “recibir esta prestación, los hijos del empleado, casado y hermanos del empleado soltero, no podrán tener una edad superior a los veintiún (21) años”.

Que el artículo 35 del Decreto 1014 de 1978, modificado por el artículo 16 del Decreto 415 de 1979, estableció que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados de la entidad, cuyas modalidades y cuantías se establecerán por medio de acuerdo del Consejo Directivo Nacional, así como los aportes del SENA para cada uno de sus empleados.

Posteriormente fue reglamentado por la Resolución 312 de 1987, por los acuerdo 24 de 1978, 30 de 1998, y 10 de 1980, en sus artículos 10° y 12 señala los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA a cargo del empleado público del SENA, entre ellos, los hijos legítimos, legitimados, adoptivos y/o entenados solteros menores de 21 años, los hermanos menores de 21 años y los hijos o hermanos mayores de 21 años cuando presenten incapacidad física o mental.

Por lo anterior, el Despacho Regional Cesar, requiere adelantar el proceso para contratar los servicios de un (1) profesionales de caracter temporal para atender en forma integral a los beneficiario afiliado al Servicio Médico Asistencial del SENA y brindarles atención en ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA, como radiología, cirugía oral y maxilofacial, endodoncia, rehabilitación oral, ortopedia maxilar, ortodoncia, Periodoncia, Odontopediatria, prostodoncia y todo lo relacionado con la salud oral ya que ésta no cuenta con personal de planta que pueda realizar dichas actividades.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada a la Dirección Regional, personal que pueda realizar dicha actividad, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal

que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Que el numeral 1° del artículo 24 del Decreto 249 del veintiocho (28) de enero de 2004 establece que es función del Director Regional (E) asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

Que demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar el proceso de contratación antes mencionado y teniendo en cuenta que esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras para la presente vigencia, de conformidad a lo establecido en la subsección 4 articulo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, esta entidad determina que la opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un (1) contrato de prestación de servicios con una (1) persona natural o jurídica, que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

ALCANCE DEL OBJETO:

El contrato a suscribir se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable, teniendo en cuenta que la entidad cancelará por servicio efectivamente prestado**.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con las definiciones contenidas en el Decreto 2200 de 2005 y el Decreto 780 de 2016.

NIVEL DE CLASIFICADOR:

El objeto del contrato que resulte del proceso se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) conforme se indica a continuación:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
85122000	*Servicios dentales*

ESPECIFICACIONES ESENCIALES: La Prestación del servicio Integrales Especializados en ODONTOLOGÍA (Consulta externa, exámenes y procedimientos para atender a los beneficiarios del

Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Cesar), deberá realizarse respecto de las siguientes especialidades:

NOMBRE	*DESCRIPCION DEL SERVICIO*	*CODIGO UNSPSC*	*FAMILIA*	*VALOR*
SERVICIOS DENTALES	Brindar atención en ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA, como radiología, cirugía oral y maxilofacial, endodoncia, rehabilitación oral, ortopedia maxilar, ortodoncia, Periodoncia, Odontopediatria, prostodoncia y todo lo relacionado con la salud oral de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Cesar de manera integral.	85122000	*Servicio médicos de doctores especialistas*	***$20.000.000***

2. Obligaciones

2.1. Obligaciones del SENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

- Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
- Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
- Suscribir en conjunto con el contratista, las actas de inicio, suspensión, reinicio, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato.
- Designar al supervisor del contrato.
- Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARP y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- Reunirse con el contratista al fin de verificar la correcta ejecución del contrato y tomar los correctivos pertinentes, de tales reuniones se levantará un acta suscrita por las partes.

- Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.

- Expedir el certificado de cumplimiento, donde conste que el servicio se recibe a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro y demás documentos necesarios para el pago.

- Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor

- Adelantar las gestiones necesarias para el pago del valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.

- Rendir a través del supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista.

- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

- Exigir al contratista la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las normas técnicas que apliquen; especialmente las contenidas en el Sistema Obligatorio de Garantia de la Calidad de la atención en Salud– SOGCS.

- Verificar que las condiciones de habilitación establecidas en la Resolución 3100 de 2019; se cumplan y se mantengan durante la ejecución del contrato

- Adelantar las gestiones conducentes a obtener la indemnización que sufra el SENA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

- Adoptar y adaptar las normas concedidas en la Resolución N° 00666 del 24 de Abril del 2020.

- Capacitar al personal contratista vinculados por contrato, sobre las medidas establecidas en la resolución N° 000666 del 24 de abril del 2020.

- Garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los contratistas y personas que se encuentre en las instalaciones o lugar de trabajo.

- Implementar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición.

- Reportar oportunamente los casos sospechosos y confirmados de COVID-19.

- Comunicar al contratista la información relacionada con la prevención, propagación y atención de COVID-19 con el fin de dar a conocer la información.

- En caso de ser necesario apoyarse con la ARL en materia de identificación y valoración del riesgo en lo relacionado con las actividades de prevención, promoción de la salud y prevención de contagio de la enfermedad.

- Promover a los contratistas que tengan teléfonos celulares inteligentes la aplicación CORONAPP para registrar en ella su estado de salud.

2.2. Obligaciones del Contratista:

Además de las obligaciones que la Constitución Política y la Ley establecen, EL CONTRATISTA se obliga para con EL SENA, a:

- Prestación de servicios profesionales de Odontología Especializada, que comprenda los servicios de radiología, cirugía oral y maxilofacial, endodoncia, rehabilitación oral, ortopedia maxilar, ortodoncia, Periodoncia, Odontopediatria, prostodoncia y todo lo relacionado con la salud oral de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Cesar de manera integral.

- Garantizar la atención integral prioritaria y preferencial a los pacientes remitidos por el médico u odontologo asesor adscrito al SMA , de acuerdo a criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad. El contratista deberá garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: **a)** accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, tercera edad, niños, mujeres embarazadas), así mismo, este contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice privacidad en cada consulta, **b)** Horario: el contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia para las actividades. **c)** Geográfica: el contratista se obligará a ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad vial. **d)** Capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin, en cuanto al recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades sanitarias que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. **e)** Recurso tecnológico: El contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

- Responder con oportunidad a las solicitudes que haga el SENA en relación con los servicios prestados a los beneficiarios.

- Prestar los servicios con calidad dentro de los parámetros mínimos que prevén las disposiciones legales, buscando una óptima utilización de su infraestructura física, tecnológica, recursos humanos y gestión.

- Llevar la historia clínica debidamente diligenciada y efectuar la remisión de ésta con el beneficiario al Servicio Médico del Sena, dejando constancia con fecha exacta de cada atención o control que se haya prestado al paciente.

- Permitir el acceso a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesario la verificación y revisión de los servicios prestados y eventualmente el acceso a la entidad para evaluar la calidad del servicio.

- Elaborar y presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes en original y dos copias las Facturas correspondientes, con dos copias de los soportes de pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, además debe anexar los originales de las Órdenes de Atención; una copia de la epicrisis, una copia del contrato, modificatorio, adición y prórroga, si las hay, copia de la Resolución de autorización de facturación (Res.3878 de 1996 de la DIAN) y los demás soportes establecidos por el Ministerio de la Protección Social en la Resolución 3047 de 2008 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En ningún caso podrán presentarse cuentas de cobro por sumas superiores a las tarifas convenidas.

- Cumplir con las exigencias legales y éticas con el manejo de la Historia Clínica de los pacientes, según Resolución 1995 de 1999 y demás ormas que lo modifique adiconen o sustituyan.

- Abstenerse de emitir incapacidades, fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes.

- Cumplir con los indicadores de calidad del Sistema Sistema Obligatorio de Garantia de la Calidad de la atención en Salud– SOGCS.

- Garantizar durante la vigencia de la ejecución del contrato, el cumplijmiento de las condiciones de habilitación establecidas en la Resolución 3100 de 2019.

- Contar con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. PGIR-H; evidenciar la ejecución de las actividades así como el diligenciamiento del formato RH1, según la clasificación de los residuos.

- Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica.

- Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.

- Garantizar la preferencia en la atención de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Cesar.

- Garantizar la realización de procedimientos no contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y aquellos contemplados en la Resolución No.001262 de 2016, los cuales serán cancelados en su totalidad por el Sena.

- Garantizar la oportuna atención de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial en el consultorio de los médicos especialistas, en el evento de no estar hospitalizados.

- Informar en el término de 12 horas los pacientes que requieren hospitalización y gestionar la orden de servicios por parte de los profesionales de la salud asesores adscritos al SMA del SENA.

- El contratista deberá llevar un control del presupuesto ejecutado del contrato y avisar al SENA cuando falte un 10% por ejecutar.

- El contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes, para lo cual debe anexar dos copias del soporte a la factura de cobro.

- Los especialistas deben diligenciar el formato de referencia y contra referencia enviado por el SENA y al solicitar un procedimiento quirúrgico deben colocar el código del manual tarifario ISS 2001.

- El contratista deberá mantener las tarifas ofertadas con su propuesta hasta la terminación del contrato.

- Aplicar en la ejecución del contrato todos los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y Por el SENA. Para la cual deberá garantizar la implementación de estas medidas de bioseguridad y la entrega de los elementos de protección personal y de bioseguridad a los trabajadores.

- Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el SENA

- Reportar al SENA cualquier caso de contagio de Covid 19 que se llegase a presentar en algunos de las personas que se encuentren ejecutando el contrato o su familia, con el fin de adoptar las medidas correspondientes.

- Adoptar las medidas de cuidado de su salud, especialmente los relacionados con la prevención de contagio del Covid 19, durante toda la ejecución contractual.

- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.

- Las demás contempladas en la Ley y las que se deriven directamente de la ejecución del objeto contractual.

REQUISITOS TECNICOS - CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SG-SST

CRITERIO AMBIENTAL, SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA

Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 Artículo 2.2.4.1.3 Artículo 2.2.4.6.1 Artículo 2.2.4.6.4 Artículo 2.2.4.6.8 Resolución 0312 de 2019 Ministerio del Trabajo	Informe de la Gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente.	Precontractual
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con:Los proveedores de Servicos de salud que durante el desarrollo de sus actividades generen residuos peligrosos como: biosanitarios, cortopunzantes entre otros; tienen que contar con un Plan de Gestion Integral para los residuos generados en la Atención en Salud; actualizado con la Guia GIPG- Orientaciones para el manejo de residuos generados en la atención en salud ante la eventual introducción del virus COVID	Decreto 351 de 2014. Artículo 6 Decreto 780 de 2016 -Articulo 2.8.10.6	Plan de Gestión Integral de Residuos en Atención en Salud	Precontractual
Dentro del proceso contractual queda señalado que el futuro contratista tiene que cumplir con: Los proveedores de servicios de salud que durante el desarrollo de sus actividades en las sedes del SENA generen residuos peligrosos, como: biosanitarios, cortopunzantes, entre otros; entregan soportes de disposición de los residuos peligrosos generados durante la prestación del servicio.	Decreto 351 de 2014. Artículo 6 Decreto 780 de 2016 -Articulo 2.8.10.6	Comprobantes de recolección y certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los gestores de los residuos peligrosos.	Contractual
Exigir a los proponentes que en el proceso contractual den cumplimiento a los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus	Decreto 539 de 2020 – Presidencia de la República. Circular 001 de abril de 2020 – Ministerio	Protocolo con medidas de bioseguridad del proponente.	CONTRACTUAL

COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y Por el SENA. Para la cual deberá garantizar la implementación de las medidas de bioseguridad y la entrega de los elementos de protección personal a los trabajadores.	de Salud.		
Exigir certificados de calibración vigente de los equipos a utilizar para la prestacion de los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones del fabricante	Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestion en seguridad y salud en el trabajo.	Entregar certificados vigentes de calibración de equipo a utilizar en la presacion de los servicios	PRE CONTRACTUAL
Entregar copia de la habilitación (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS,) de la empresa prestadora de servicio de salud.	Resolución 3100 de 2019 - Inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud	Copia de la habilitación (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS) de la empresa prestadora de servicio de salud.	PRE CONTRACTUAL

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales, a que se refiere los artículos 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, literal h del numeral 4°, del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

El futuro contratista, además deberá cumplir con los siguientes requisitos:

IDONEIDAD

El futuro contratista, deberá contar con registro mercantil vigente, estar debidamente matriculado y tener dentro de sus actividades la práctica odontológica .

CAPACIDAD JURÍDICA

El futuro contratista, deberá estar habilitado por la secretaría de salud departamental, para la prestación de los servicios de odontología general, endodoncia, ortodoncia, periodoncia, rehabilitación oral, cirugía oral, cirugía maxilofacial, odontopediatría, toma e interpretación de radiografías odontológicas, y protección especifica – atención preventiva en salud bucal. Para lo cual, deberá aportar la constancia de habilitación vigente.

EXPERIENCIA

La persona jurídica, deberá haber celebrado por lo menos dos (02) contratos, cuyo objeto haya sido, la prestación de servicios de odontología especializada y cuya sumatoria del valor ejecutado, sea igual o superior, al presupuesto oficial de la presente contratación.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, en el que los contratistas ejecutarán el objeto del contrato, es: Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.

6. Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32, numeral 3°de la Ley 80 de 1993 y el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del Contrato y Justificación:

El valor de los honorarios se determina con fundamento en los topes máximos y tarifas establecidas en la Resolución 001262 de 2016 del SENA y Manual Tarifario ISS 2001, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total de contrato VEINTE MILLONES DE PESOS **($20.000.000.00) Mda/Cte**. El SENA Pagará al CONTRATISTA mediante pagos mensuales, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados según las necesidades de atención de los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial, previamente autorizados por el Médico y el Odontólogo Asesor del Servicio Médico Asistencial del SENA, y según topes máximos y tarifas establecidas en la Resolución 001262 de 2016 del SENA y Manual Tarifario ISS 2001, previa acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **POR PARTE DEL SENA:** presentación del informe del Supervisor.

Serán por cuenta del Contratista todos los gastos, impuestos, legalizaciones, fletes, transporte, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

El valor del contrato se determinó teniendo como base las tarifas establecidas para tratamiento ambulatorio según valor puntual presentado en el artículo tercero de la Resolución No. 01262 de 2016 para consultas especializadas y subespecializadas y los demás servicios ambulatorios: manual ISS 2001, incrementado en la presente vigencia máximo hasta un **106,03%**, acorde al nivel de complejidad del prestador.

El análisis técnico se desprende de la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, Acuerdo 24 de 1978, Resolución 312 de 1987 y acuerdo 30 de 1988.

El valor total del contrato se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7820 de fecha 2020-08-05, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, con cargo al rubro C-3603-1300-14-0-3603025-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE FORMACIÓN- Fuente: Nacion.

Serán por cuenta del Contratista todos los gastos, impuestos, legalizaciones, fletes, transporte, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

Del derecho de turno: Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. El pago al que se obliga EL SENA por el presente acto, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

8. ANALISIS DEL SECTOR

La entidad adelantó el análisis del sector conforme a lo establecido a El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 analizando el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, Comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo discriminado en el anexo analisis del sector del estudio previo

9. Análisis de Riesgos y la Forma de Mitigarlos:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

En esta clase de contratos los riesgos previsibles son en la ejecución del contrato, específicamente relacionados con la efectiva prestación del servicio Por lo anterior los riesgos se estiman en la siguiente matriz.

Ítem	1	2	3	4	5	6
Clase	General	General	Especifico	Especifico	General	General
Fuente	Especifico	Especifico	Externo	Interno	Interno	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Regulatorio	Operacional	Regulatorio
Descripción	Mala calidad prestación del servicio	Mala calidad prestación del servicio	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Cambio en la normatividad en materia de salud	Incumplimiento obligaciones contractuales	Expedición de normas jurídicas que impacten la ecuación económica del contrato

Consecuencia de la ocurrencia del evento	Del personal profesional y/o técnico en salud. No contar con el plan de contingencia en la eventualidad que falte un especialista o un equipo biomédico quede fuera de servicio	Eventos adversos derivado de la prestación de servicios de salud	Incumplimiento pago obligaciones laborales	Dificulta la ejecución del contrato de manera alta aunque aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Demora o negativa en la prestación del servicio	Romper la correlación de obligaciones entre las partes, desatar desequilibrio contractual
Probabilidad	3	3	3	3	3	1
Impacto	3	3	3	2	2	2
Valoración	6	6	6	5	5	3
Categoría	Alto	Alto	Alto	Medio	Medio	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista y Entidad Estatal	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Transferencia del riesgo, a través de las aseguradoras, reducir las consecuencias o el impacto de riesgo a través de planes de contingencia	Transferencia del riesgo, a través de las aseguradoras, reducir las consecuencias o el impacto de riesgo a través de planes de contingencia	Ausencia del personal profesional, auxiliar y/o administrativo para la adecuada prestación del servicio	En caso de su ocurrencia tomar medidas para que su impacto no afecte la salud de los afiliados SMA	Hacer uso de la garantía de cumplimiento	Revisión normas jurídicas que puedan afectar el equilibrio contractual
Impacto después del tratamiento	3	2	2	2	2	1
	2	2	2	1	2	2
	5	4	4	3	4	3
	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Sí	Sí	Si	Si	Si
Responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista y entidad estatal	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Desde el inicio de la ejecución contractual	Desde el inicio de la ejecución contractual	Desde vigencia nueva normatividad	Desde vigencia nueva normatividad	Desde el inicio de la ejecución contractual
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta que termine la ejecución del contrato	Hasta que se termine la ejecución del contrato	Hasta que se termine la ejecución del contrato	Hasta que termine la ejecución del contrato	Hasta que termine la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato.
Monitoreo y revisión	Permanentemente por parte del supervisor	Permanentemente supervisor del contrato.	Permanentemente supervisor del contrato	Permanente área gestión contractual	Permanente área gestión contractual	A través del área de gestión contractual
	Durante todo el proceso de ejecución del contrato	Durante todo el proceso de ejecución del contrato.	Permanentemente durante todo el proceso de ejecución del contrato.	Permanentemente durante todo el proceso de ejecución del contrato.	Permanentemente durante todo el proceso de ejecución del contrato.	Una vez advertido el cambio normativo

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

10. Garantías que debe Asumir el Contratista:

De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por los artículos 2.2.1.2.3.1.1. **,** 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.7 del Articulo Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de la misma y condiciones de la contratación, el SENA Regional Cesar ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir el contratista a favor del SENA Regional Cesar, consistente en póliza de seguros o cualquiera de los demás mecanismos permitidos por la ley tales como patrimonio autónomo y garantía bancaria, a su costa y a favor del SENA Regional Cesar, ante una entidad bancaria o de seguros, o cualquiera otra entidad que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera para la venta de estos productos y el correspondiente otorgamiento de los amparos exigidos, la cual deberá tener los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y hasta su liquidación.

b) **Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución y hasta su liquidación.

c) Responsabilidad Civil Extracontractual: Derivada de la ejecución del contrato, a través de un amparo autónomo e independiente, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV al momento de expedición de la póliza, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y sus prorrogas si las hubiera.

d) Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

11. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Señora YOLIMA COSTA PERAZA – TECNICO G-02 SMA o quien designe el Director Regional.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

12. Proceso de Contratación Cobijado por un Acuerdo Comercial: SI ___ NO _X_

13. Proceso de Contratación Incluido en el Plan de Adquisiciones: SI _X_ NO ___

14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable*:*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

Se expide en el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, a los diez (10) días del mes de agosto de 2020.

CARLOS RAFAEL MELO FREYLE
Director (E) SENA Regional Cesar

Proyectó parte jurídica: Yuritza Amaya Pérez, Abogada Contratista Asesor Jurídico de la Dirección
Revisión Jurídica: Adaúlfo Calderón Pacheco, Profesional G01, Revisión Jurídica
Proyectó Análisis del Sector Nelson Rafael Álvarez Pacheco- Profesional Grado 01
Responsable parte SST&A;: Cesar Gonzales, Líder SST
Responsable parte técnica y económica: Yolima Costa Peraza, Técnico G 03 SMA
Responsable SIGA: Tilcia Esther Garzon, Lider Siga – Reg – Cesar
Aprobó: Carmen Julia Zapata San Juan, Coordinador del Grupo Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Cesar